

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO FISCAL

22149 *Decreto de 14 de octubre de 2024, del Fiscal General del Estado, por el que se nombra Fiscal Delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática en la Fiscalía Provincial de Castellón a don Francisco Rafael Sanahuja Paulo.*

El 9 de septiembre de 2024 tuvo entrada en la Inspección Fiscal, remitida por la Unidad Especializada de Derechos Humanos y Memoria Democrática de la Fiscalía General del Estado, propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón sobre nombramiento del fiscal, Ilmo. Sr. D. Francisco Rafael Sanahuja Paulo, como Fiscal Delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática de esa Fiscalía.

La Fiscalía Provincial de Castellón carece de Fiscal Delegado/a de Derechos Humanos y Memoria Democrática, estimando la Fiscal de Sala Jefe de Unidad Especializada la conveniencia de su nombramiento en todas las Fiscalías del territorio nacional, por Nota de servicio 20/2024. En orden a cubrir el cargo, la Fiscal Jefe comunicó a todos los miembros de la plantilla que quien estuviera interesado debería formular la correspondiente solicitud. Se presentó una única solicitud para asumir la delegación por el Ilmo. Sr. D. Francisco Rafael Sanahuja Paulo. El 11 de junio de 2024, la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial formuló propuesta de designación en favor de D. Francisco Rafael Sanahuja Paulo, por su experiencia profesional e interés en asumir la responsabilidad.

Mediante informe de fecha 23 de septiembre de 2024, la Fiscal de Sala Delegada de Derechos Humanos y Memoria Democrática no formuló objeción a su designación, informando en el mismo sentido el Consejo Fiscal (artículo 3.4 del Real Decreto 437/1983).

Fundamentos de Derecho

Primero.

El Reglamento del Ministerio Fiscal aprobado por Real Decreto 305/ 2022, de 3 de mayo, establece que los fiscales delegados, tanto autonómicos como provinciales, serán nombrados y, en su caso, relevados, mediante Decreto dictado por la persona titular de la Fiscalía General del Estado, a propuesta del Fiscal Jefe respectivo y previo informe del Fiscal de Sala Especialista o Delegado (artículo 62.2).

La misma norma prevé a los efectos referidos, que el Fiscal Jefe convocará la plaza de delegado/a especialista entre los fiscales de la plantilla, y que para su cobertura se atenderá preferentemente, dentro de los méritos alegados, el haber recibido formación específica en la materia propia de la especialidad y tener experiencia práctica.

La propuesta de nombramiento del Fiscal Jefe habrá de ser motivada y deberá ir acompañada de la relación de todos los fiscales que hayan solicitado el puesto con aportación de los méritos alegados. Una vez recibida en la Inspección Fiscal, se dará traslado al respectivo Fiscal de Sala, que podrá efectuar las consideraciones que estime pertinentes, resolviendo seguidamente la persona titular de la Fiscalía General del Estado, previa audiencia del Consejo Fiscal.

Finalmente se dispone que el nombramiento y cese de los Fiscales Delegados Especialistas, se publicará, a instancia de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 62.3).

Segundo.

Se han cumplido, por tanto, todos los trámites establecidos para proceder al nombramiento interesado. Asimismo, la propuesta de la Fiscal Jefe de la Fiscalía Provincial de Castellón está suficientemente motivada y avala la idoneidad del candidato que es el único solicitante.

En consecuencia, vista la propuesta formulada, de conformidad con las previsiones del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y haciendo propia la fundamentación de la propuesta, se acuerda:

1. Nombrar al Ilmo. Sr. D. Francisco Rafael Sanahuja Paulo, Fiscal Delegado de Derechos Humanos y Memoria Democrática en la Fiscalía Provincial de Castellón.
2. Publicar el presente Decreto en el «Boletín Oficial del Estado».
3. Poner de manifiesto que contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Fiscalía General del Estado (C/ Fortuny, n.º 4, Madrid 28010) en los términos establecidos por el artículo 123 y concordantes de aquella ley o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, según lo establecido en los artículos 12.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta misma ley.

Madrid, 14 de octubre de 2024.–El Fiscal General del Estado, Álvaro García Ortiz.